Adenda de Acta de Evaluación Nº 16

Adquisición de Computadoras, Equipos de Oficina.

ID Nº: 254980.

En la cual se modifica el Acta de Evaluación de la siguiente manera:

En la Sección: **c) En lo referente al artículo 64 del decreto 21909 de la ley 2051 numeral 1, 3 NO SE APLICA debido a que todos los productos ofertados son importados.**

En la Sección: **e) Evaluación: En esta evaluación se ha tenido en cuenta las condiciones exigidas en el anexo C, E Especificaciones Técnicas:**

1º OFERENTE

WORLD CENTER en materia de precios resultó ser la mejor cotización al realizar los cálculos de forma correcta del oferente Nº 4 "RAZ S.A.". En lo referente al Ítem 11 de la empresa **WORLD CENTER** se observa que el precio es bastante Inferior en comparación al precio referencial y la misma no ejerce igualdad de competencia en descreimiento a las demás ofertas presentadas, así mismo no se ajusta a los precios actuales del mercado requerido en el **Anexo C numeral 3** con el objeto de presentar una oferta realista y que no sea muy inferior al precio referencial para evitar daños y perjuicios al Patrimonio Municipal.

De modo que no se ajusta a las condiciones de calidad y costo, y a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina art. 4 inc. (a Ley 2051/2003). Al no presentar catálogo, documento necesario al momento de la apertura y por los motivos mencionados se considera confundible, irrisible, dudoso e incompleto por lo que no cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.

2º OFERENTE

SDA Paraguay S.A. presento la tercera mejor cotización en su oferta, en cuanto a documentos necesarios no han sido incluidos la garantía escrita de los artículos o productos, certificado de vida y residencia, fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o certificado de cumplimiento tributario expedido el mes anterior a la presentación de la oferta documentos y garantía de fiel cumplimiento, además cumple con las especificaciones solicitadas.

3º OFERENTE

AVALON S.A. ofrece cuarta mejor cotización en su oferta pero en cuanto a documentos necesarios no ha presentado certificado de vida y residencia, fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o certificado de cumplimiento tributario expedido el mes anterior a la presentación de la oferta y la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así mismo se adecua a la especificación técnicas solicitadas.

4º OFERENTE

RAZ S.A. presento un monto total de **Gs. 10.281.701 (Guaraníes Diez millones doscientos ochenta y un mil setecientos un)** sin embargo incurrió en un error de cálculo siendo que el monto total de la oferta asciende a la suma de **Gs. 13.533.892 (Guaraníes Trece millones quinientos treinta y tres mil ochocientos noventa y dos)** por lo expuesto se posiciona como la segunda mejor cotización en materia de precios, pero en cuanto a documentos no presento Fotocopias de contrato, facturas que acrediten que la empresa tenga al menos tres años de experiencia en la prestación de servicios, además podemos ver que cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas.

<u>En base al análisis comparativo anterior, se procede a solicitar aclaración de ofertas a los oferentes WORLD CENTER Y RAZ S.A. por las siguientes razones:</u>

<u>WORL CENTER</u>: se le solicito por **Nota Oferente Nº 50/2013** la presentación del catálogo, a lo cual no obtuvimos respuesta alguna; por lo tanto este comité considera que no cumple con las especificaciones técnicas del **Ítem Nº 11** y es desechada la oferta como establece el **Art. 37º de la Ley 2051**. Como se menciona igualmente según el acápite **e) Evaluación** en el Acta de Evaluación Anterior en cuanto al **Oferente Nº 1**.

<u>RAZ S.A.</u>: Solicitud por Nota Oferente **Nº 49/2013** para aclaración ya que incurrió en un error de cálculo involuntario, lo que permitió un aumento en el monto, cabe destacar que en cuanto a la **Garantía de de Mantenimiento de Oferta** de la empresa **RAZ S.A.** se encuentra dentro del parámetro requerido en el **PBC** por lo que se ajusta al **Decreto Nº 21909 en su Art. 59º.** La mencionada empresa emitió Declaración Jurada para subsanar dicho error y presentó con el formulario de oferta corregido.

<u>DICTAMEN Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION</u>

En conformidad a las conclusiones mencionadas, como resultado de la evaluación de las documentaciones presentadas por el oferente y las especificaciones técnicas detallando la calidad del producto y que la provisión de la misma se encuentra dentro de los rubros **540 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION"** previsto inicialmente en el PAC del presente año y de conformidad con la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario 21.909/03, recomendamos la adjudicación a la empresa **"RAZ S.A.", con RUC Nº 80018873-0**. Por ser la oferta más baja y favorable para la Municipalidad de Concepción, salvo mejor parecer del Señor Intendente.

Lic. María Luz Coronel de Martínez
Jefa Departamento Administrativo

Sr. Pablo Daniel Ayala Portillo
Jefe de División UOC/compras

Lic. Pedro A. Vera Escurra
Director de Administración y Finanzas

Sr. Pbro. Celso Coronel Ovelar
Secretario General

Abog. Nanci Teresita Barúa
Asesora Jurídica